MEMORANDO DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. UAEJPMP-MC–009-2026

Bogotá D.C., 10 de junio de 2026

PARA: **PD HENRY ALEXANDER MEZA VELANDIA**
LUIS FELIPE CASTRO CADAVID- Auxiliar para Apoyo Seguridad y Defensa
Comité Técnico Evaluador

PD. NEYLA REYES SUAREZ
PD. MARIO FERNANDO GUIZA TORRES
Comité Económico Evaluador

ELIANA GONZALEZ MONROY
Comité Jurídico Evaluador

DE: **SECRETARÍA GENERAL**

ASUNTO: **DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR**

De manera atenta me permito comunicarles que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015[1], han sido designados como comité evaluador del Proceso de mínima cuantía No. UAEJPMP-MC–009-2026, cuyo objeto es: *"Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales para el personal privado de la libertad y sus custodios a cargo de la Justicia Penal Militar y Policial".*

Los integrantes del comité cumplirán sus funciones de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2 "*FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR"* del Manual de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

[1] ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3. Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.
Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.
La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

El comité evaluador realizará la verificación de todos los aspectos que correspondan, de acuerdo con su competencia a fin de estudiar, verificar y evaluar las ofertas presentadas por los oferentes y recomendarán al Ordenador del Gasto la suscripción de la respectiva aceptación de oferta.

Los integrantes del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley. De igual manera propenderán por la calidad, eficacia, eficiencia y economía del proceso contractual.

Para el cumplimiento de sus responsabilidades los integrantes del comité evaluador actuarán conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias pertinentes al tema.

Cordialmente,

ALEJANDRO WIGBERTO BELTRÁN MARTÍNEZ
Secretario General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Mónica Andrea González Osorio – Contratista		09/06/2026
Revisó:	PD. Narly del Pilar Morales Morales– Coordinadora Grupo de Contratos		09/06/2026
Proyectó:	Eliana González Monroy- Contratista	Eliana Gonzalez M.	1/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Secretario General (E) de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.			